

Poder Judicial de San Luis

OFR 263440/1

Autos: "OFICIO RELACIONADO LUCERO WILLIAM SEBASTIAN C/ COLORIN I.M.S.S.A. Y OTRO SI/ COBRO DE PESOS - LABORAL" OFR 263440/1 y sus acumulados OFR 257969/2; OFR 267219/1; OFR 72033/4, OFR 236832/2 y OFR 277752/2

AUTO INTERLOCUTORIO N° 121-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO LUCERO WILLIAM SEBASTIAN C/ COLORIN I.M.S.S.A. Y OTRO SI/ COBRO DE PESOS - LABORAL" OFR 263440/1 y sus acumulados OFR 257969/2; OFR 267219/1; OFR 72033/4, OFR 236832/2 y OFR 277752/2.-

Y CONSIDERANDO: I) Que en OFR 26440/1 por Oficio N° 1879 de fecha 13/12/2016 del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial se comunicó la REMOCION de la PERITO CONTADORA RIPAMONTI EVA MARINA en fecha 29/11/2016 por NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, habiendo sido notificada de su designación el día 26/10/2016 en el domicilio BARRIOS CERROS COLORADOS MZA 40 CASA 08, JUANA KOSLAY, SAN LUIS.-

Que en OFR 257969/2 por Oficio N° 205 de fecha 23/02/2017 del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, se comunicó la REMOCION de la PERITO CONTADORA RIPAMONTI EVA MARINA por NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, quien fuera designada en fecha 02/11/2016, habiendo sido notificada de su designación el día 10/11/2016 en el mismo; y que el decreto de remoción de fecha 17/02/17, se encuentra firme

Que en OFR 267219/1 por Oficio N° 293 de fecha 08/03/2017 del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, se comunicó la remoción de la PERITO CONTADORA RIPAMONTI EVA MARINA por NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, designada en fecha 20/12/2016, habiendo sido

Poder Judicial de San Luis

notificada de su designación el día 17/02/2017 en el mismo domicilio; y que el decreto de REMOCION, actuación de fecha 02/03/2017 se encuentra firme.-

Que en OFR 72033/4 por Oficio N° 223 de fecha 06/03/2017 se comunicó la REMOCION de la PERITO CONTADORA RIPAMONTI EVA MARINA por NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, designada en fecha 14/09/2016, habiendo sido notificada de su designación el día 27/09/2016 en el mismo domicilio; y que el decreto de remoción, actuación de fecha 22/02/2017, se encuentra firme.-

Que en OFR 236832/2 por Oficio N° 651 de fecha 15/05/2017 del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, se comunicó la REMOCIÓN de la PERITO CONTADORA RIPAMONTI EVA MARINA por NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, designada en fecha 30/03/2016, habiendo sido notificada de su designación el día 13/04/2016 en el mismo domicilio; y que el decreto de remoción, actuación de fecha 04/05/2017, se encuentra firme.-

Que en OFR 277752/2 por Oficio N° 180 de fecha 16-05/2017 de Secretaria Judicial del Superior Tribunal de Justicia, se comunicó la remoción del cargo de perito a la C.P.N. RIPAMONTI EVA MARIA, por no aceptación del cargo, la cual fue designada en la causa en fecha 12/12/2016, notificada en fecha 10/03/2017 mediante cédula postal al mismo domicilio, y removida en fecha 28/03/2017, notificada en fecha 27/04/2017 a su domicilio electrónico emripamonti@giajsanluis.gov.ar.-

II) Que habiéndose corrido vistas a la Perito Contadora a efectos de que formule sus pertinentes descargos, la misma no ejerció tal derecho.-

III) Que en fecha 22/06/2017 en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN RIPAMONTI EVA MARINA, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2016), y no se registra reinscripción en el año 2017. Asimismo que la referida profesional no registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2015 y 2016- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.-

Poder Judicial de San Luis

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que la perito no formuló descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación del cargo para el que fuere designada, dado que la CPN RIPAMONTI EVA MARINA no se encuentra inscripta como perito de oficio para actuar en el año 2017.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse la perito CPN RIPAMONTI EVA MARINA, inscripta en el registro de peritos de oficio para el año 2017.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo de la referida profesional.-
REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-